

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.991

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado Central.

#### CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión de 14 de Octubre último, ha acordado admitir á Don Ruperto Suárez Fernández la excusa presentada para dejar de ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torremochal de Uceda, fundada en impedimento físico.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1897.

Madrid, 18 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 4.560.)

#### Junta provincial de Instrucción pública

#### CIRCULAR

Dispuesta por la Superioridad la remisión inmediata de las inscripciones de nacimiento ó partidas de bautismo, legalizadas, de todos los Maestros propietarios, es preciso que los de esta provincia que aun no las hayan presentado en la Secretaría de esta Junta, las remitan en el improrrogable plazo de diez días; bien entendido que, de no hacerlo, se ordenará la suspensión en el pago de sus haberes.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Juan Fernández Latorre.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último, se ha dictado por este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por supresión del tren 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último, sin haber precedido el aviso anticipado de ocho días, indicado en las condiciones particulares de dicho tren:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles dió cuenta á este Gobierno, en su oficio de 24 de Abril último, de la propuesta de multa de 2.500 pesetas que por la supresión sin aviso de dicho tren había formulado ante él el Ingeniero encargado inmediatamente de la inspección, fundando tal propuesta en que aun cuando estaba reservado á la Compañía el derecho de verificar esta supresión, tenía que cumplir el requisito de avisarlo al público con ocho días de anticipación, y en que tal condición no se había cumplido, no obstante deber admitirse viajeros en los trayectos Madrid-Andújar y Arjonilla Sevilla:

Resultando que el expresado Ingeniero Jefe manifestó en el oficio de referencia que podía estimarse como circunstancia atenuante el caso de haber ocurrido averías en el túnel número 12 de la línea de Manzanares á Córdoba, que imposibilitaban el paso de trenes por el mismo; pero que como tal circunstancia no excusaba á la Compañía de la obligación del previo aviso ni la exculpaba de haber dejado sin servicio las estaciones intermedias, procedía, á su juicio, la imposición la Compañía de una multa de 500 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía, en su escrito de 16 de Mayo último, expuso que en las primeras horas del día 15 de Abril se produjo un hundimiento parcial en el túnel de Andújar, por consecuencia de copiosas y persistentes lluvias, que obstruyó completamente dicho túnel, haciendo totalmente imposible la circulación de trenes entre las estaciones de Andújar y Arjonilla; que la única solución posible de transbordo requería un recorrido de más de 15 kilóme-

tros por carretera; que efectuado el transbordo de los primeros trenes, invirtiendo diez horas de tiempo en cada caso por falta de vehículos y ganado de tiro, entendió la Compañía que, llegando á aquel lugar los expresos desde la media noche á las tres de la madrugada, en un período de lluvias incesantes y teniendo que hacer perder al pasajero de seis á diez horas en la traslación desaparecía la finalidad de los trenes de lujo, que es procurar al viajero la mayor comodidad y celeridad posibles; que los trayectos parciales no afectados por la interceptación de la línea no dan contingente sensible de viajeros y además están servidos por otros trenes con menor coste, en viajes relativamente breves que no precisan las comodidades anejas á los coches de lujo; que los expresos suprimidos hubieran sido de una evidente inutilidad práctica, reduciendo su recorrido á trayectos parciales; que la prescripción de aviso de supresión de trenes con ocho días de antelación no puede menos de referirse al caso de supresión por conveniencias de la Compañía y no al de un accidente fortuito imposible de prever; que el Ingeniero encargado de la inspección de la estación de Madrid-Atocha, al proponer la multa máxima y omitir la causa de la supresión procedió con injusto perjuicio; que así lo demuestra el hecho de haber apreciado tal circunstancia fortuita el Ingeniero Jefe de la División en su propuesta, y que es sensible que se guarde silencio en las propuestas de la citada División sobre la serie de disposiciones espontáneas que, con grave quebranto de sus intereses, adoptó la Compañía para dar al público todas las facilidades y comodidades posibles, estableciendo trenes directos, con material de lujo, de Madrid á Sevilla, primero por Mérida y luego por Almorchón, sin percibir del viajero los aumentos de recorrido y organizando trenes expresos de Madrid á Espelúy para restablecer, en combinación con la Compañía de los Andaluces, las comunicaciones rápidas con Granada, Málaga y Algeciras, y adoptando otra larga serie de disposiciones para la organización de los transbordos en los trenes correos y mixtos, en mérito de todo lo cual solicitó la Compañía fuera desestimada la propuesta de multa de la tercera División de Ferrocarriles:

Resultando que la Comisión provincial, en su dictamen de 19 de Julio último, propuso, estimando como causa bastante de exculpación las razones aducidas por la Compañía, que se acordara la improcedencia de la multa propuesta:

Considerando, en primer lugar, que no parece lógica la proposición de imposición de multa por los expresos suprimidos que parten de Madrid, sin formular igual propuesta en lo referente á la supresión de los mismos expresos que arrancan de Sevilla:

Considerando que aun cuando indudablemente la Compañía debió dejar subsistentes los expresos 92, 94 y 96 mientras el público tenía conocimiento del aviso y, con arreglo á la letra estricta de las condiciones que rigen para dichos trenes, avisar esa supresión ocho días antes, es indudable también que la notoriedad del hecho que originó la supresión, y el conocimiento inmediato que de sucesos de importancia como el de que se trata proporcionan los medios actuales de información y publicidad periódica, llenaron desde el primer momento el fin primordial del aviso reglamentario, que no puede ser otro que el evitar el perjuicio del público, cosa probada por la carencia de reclamaciones por parte de éste:

Considerando que todavía resultaría explicable la penalidad propuesta si la Compañía hubiera permanecido inactiva; pero desde el momento en que organizó otros trenes para atender al fin esencial de los suprimidos, ó sea la comunicación rápida y cómoda entre Madrid y Sevilla, ó viceversa, se muestra claramente su deseo de complacer al público, no pareciendo que le pueda ser exigible responsabilidad por este concepto:

Considerando que el material de lujo de que dispone la Compañía es relativamente escaso, y habiendo de utilizarlo en la organización de nuevos trenes, es explicable la necesidad en que se vió de suprimir los expresos 92, 94 y 96, que realmente no tienen gran aplicación para el servicio de los pueblos intermedios, que son Alcázar, Manzanares, Valdepeñas, Vadollano y Baeza, puesto que para ellos tal servicio fué prestado por otros trenes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley

de Policía de Ferrocarriles, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas y Compañías ferroviarias.»

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por la supresión del trem 96 (expreso de lujo de Madrid á Sevilla) del día 18 de Abril último.

Madrid, 8 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

## Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo de esta provincia, en el próximo bienio, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 16 de Septiembre de 1909 y á los efectos del artículo 12 de la vigente ley Electoral.

### ALAMEDA DEL VALLE

Vocales: D. Hipólito Martín, Concejal; D. Víctor Canencia, ex Juez; D. José Martín, contribuyente territorial; D. Federico Canencia, ídem ídem.; y D. Valentín Sanz, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Demetrio Oñofre, Concejal; D. Enrique Sanz, ex Juez; D. Santiago Martín, contribuyente territorial, y D. Anselmo García, ídem ídem.

### ALCOBENDAS

Presidente, D. Nemesio Sánchez Pajares, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Plácido Muñoz, Concejal; D. Rufino López, contribuyente territorial; D. Prudencio Aguado, ídem ídem.; don Tomás Rodríguez, contribuyente industrial, y D. Eduardo Soria, ídem ídem.

Suplentes: D. Manuel Berganza, Concejal; D. Manuel García, contribuyente territorial, y D. Calixto Aguado, ídem ídem.

### ANCHUELO

Presidente, D. Eloy Prieto García, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Diego Herranz, Concejal; D. Dalmacio Saz, contribuyente territorial; D. Eugenio García, ídem ídem., y don Claudio Sánchez, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Fidel Saz, Concejal; don Víctor Ruiz, contribuyente territorial, y D. Narciso Ruiz, ídem ídem.

### ARANJUEZ

Vocales: D. Manuel Vega, Concejal; D. Juan García, retirado; D. Joaquín Castellanos, contribuyente territorial; D. Felipe Pérez, ídem ídem.; D. Faustino Suárez, contribuyente industrial, y D. Manuel Robles, ídem ídem.

Suplentes: D. Enrique Sánchez, Concejal; D. Enrique Valverde, retirado; don Félix Muñoz, contribuyente territorial; D. Francisco Gordo, ídem ídem.; D. Juan Escudero, contribuyente industrial, y D. Antonio González, ídem ídem.

### ARAVACA

Vocales: D. Julián del Castillo, Concejal; D. Eduardo Bertrán de Lis, retirado; D. Basilio García, contribuyente territorial; D. Isidoro López, ídem ídem.; D. Enrique Cámara, contribuyente industrial, y D. Felipe Frey, ídem ídem.

Suplentes: D. Patricio Bravo, Concejal; D. Mariano Mora, retirado; D. José Ube-

da, contribuyente territorial; D. Santiago Maroto, ídem ídem.; D. Ricardo Castillo, contribuyente industrial y D. Cástor Martín, ídem ídem.

### BATRES

Presidente, D. Evaristo Peinado.

Vocales: D. Tomás Torrejón, Concejal; D. Tomás Pompa, ex Juez; D. Miguel Santana, contribuyente territorial, y D. Dimas García, ídem ídem.

Suplentes: D. Dalmacio Peinado, Concejal, y D. Pedro Fernández, contribuyente territorial.

### BELMONTE DE TAJO

Presidente, D. José Sánchez, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Pablo Higuera, Concejal; D. Fernando García, ex Juez; D. Mariano Muñoz, contribuyente territorial; don Manuel Sánchez, ídem ídem.; D. Vicente Esteban, contribuyente industrial, y don Gabriel Morate, ídem ídem.

Suplentes: D. Julián Morate, Concejal; D. Félix Gutiérrez, ex Juez; D. Angel García, contribuyente territorial; D. Celestino Morate, ídem ídem.; D. Valentín Cepeda, contribuyente industrial, y D. Ambrosio Martínez, ídem ídem.

### CARABANA

Presidente, D. Pedro Algara, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Jesús Barbero, Concejal; D. Venancio Quejigo, jubilado; D. Gregorio Morata, contribuyente territorial; D. Jesús Tenajas, ídem ídem.; D. Félix Madrid, contribuyente industrial, y D. Anselmo Madrid, ídem ídem.

Suplentes: D. Juan Fernández, Concejal; D. Saturio Gil, jubilado; D. Sebastián Gil, contribuyente territorial; don Joaquín Corral, ídem ídem.; D. Lorenzo Cobos, contribuyente industrial, y don Mariano Medina, ídem ídem.

### CENICIENTOS

Vocales: D. Luis Zurdo, Concejal; Apolinar Escobar, ex Juez; D. Julián Díaz, contribuyente territorial, y D. Catalino Jiménez, ídem ídem.

Suplentes: D. Leandro Ampuero, Concejal; D. Modesto Lizana, ex Juez; don Luis Lizana, contribuyente territorial, y D. Matilde Montero, ídem ídem.

### CERCEDILLA

Presidente, D. Francisco Fernández, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Constantino Saenz, Concejal; D. Manuel Alonso, ex Juez; D. Mariano Rubio, contribuyente territorial; D. Pedro Herranz, ídem ídem.; D. Juan Sendino, contribuyente industrial, y D. Anacleto Zorrilla, ídem ídem.

Suplentes: D. Manuel Martín, Concejal; D. Eusebio Berrecal, contribuyente territorial; D. Manuel Rubio, ídem ídem.; D. Pablo Carceller, contribuyente industrial, y D. Francisco Segovia, ídem ídem.

### CERVERA DE BUITRAGO

Presidente, D. Manuel Parra, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Doroteo Parra, Concejal; D. Manuel Nogal, ex Juez; D. Andrés García, contribuyente territorial; D. Pedro Nogal, ídem ídem.; y D. Leocadio Vicente, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Felipe García, Concejal; D. Ildefonso Nogal, ex Juez; D. Felipe García, contribuyente territorial y D. Feliciano Acebedo, ídem ídem.

### COBEÑA

Presidente, D. Angel Moreno, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Crisanto Bravo, Concejal; D. Casimiro Chisvel, contribuyente territorial, y D. Víctor Redondo, ídem ídem.

Suplentes: D. Tomás de la Vega, Concejal; D. Antonio Hernando, contribuyente territorial; D. Juan de Mesa, ídem ídem.

### COLMENAR DE OREJA

Vocales: D. Celedonio Benito, Concejal; D. Cecilio Herrera, ex Juez; D. José González, contribuyente territorial; don Fermín Herrero, ídem ídem.; D. Sebastián Rodríguez, contribuyente industrial; y D. Saturnino Salazar, ídem ídem.

Suplentes: D. Evaristo Jiménez, Concejal; D. Mariano Miera, ex Juez; D. Miguel García, contribuyente territorial; D. Vicente García, ídem ídem.; D. Damián Pérez, contribuyente industrial, D. y Pablo Afuera, ídem ídem.

### FUENLABRADA

Presidente, D. Felipe Martín, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Mariano Pérez, Concejal; D. Gregorio Pérez, ex Juez; D. Eleuterio Galván, contribuyente territorial; don Francisco Ocaña, ídem ídem.; D. Tiburcio Naranjo, contribuyente industrial, y don Jerónimo Cabrera, ídem ídem.

Suplentes: D. Aniceto Naranjo, Concejal; D. Lucio Villar, ex Juez; D. Carlos Martín, contribuyente territorial; D. Mariano E. Martín, ídem ídem.; D. Francisco Navarro, contribuyente industrial, y don Enrique Conder, ídem ídem.

### FUENTE EL SAZ

Presidente, D. Higinio Pascual, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Timoteo López, Concejal; D. Emilio López, contribuyente territorial; D. Sabino Pascual, ídem ídem.; D. Antonio Rodríguez, contribuyente industrial, y D. Emilio Terrats, ídem ídem.

Suplentes: D. Emilio López, Concejal; D. Florentino Padín, contribuyente territorial; D. Primitivo López, ídem ídem.; D. Hilario López, contribuyente industrial, y D. Juan Martín, ídem ídem.

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Vocales: D. Amador López, Concejal; D. Gabriel López, contribuyente territorial; D. Luis Olivas, ídem ídem.; D. Teodoro Poveda, contribuyente industrial, y D. Olegario Zamora, ídem ídem.

Suplentes: D. Hipólito Mora, Concejal; D. Juan Sánchez, contribuyente territorial; D. Lucio García, ídem ídem.; D. Arturo Plaza, contribuyente industrial, y don Alejandro Sánchez, ídem ídem.

### GALAPAGAR

Vocales: D. Aquilino Alonso, Concejal; D. Pedro Zamorano, ex Juez; D. Jerónimo Alberquilla, contribuyente territorial; D. Lorenzo López, ídem ídem.; D. Anatasio Pascual, contribuyente industrial, y don Marcos de Castro, ídem ídem.

Suplentes: D. Inocente Alberquilla, Concejal; D. Carlos Pra, ex Juez; don Gregorio Calvo, contribuyente territorial; D. José Martínez, ídem ídem.; D. Victoriano Greciano, contribuyente industrial, y D. Mateo Miguel, ídem ídem.

### HORTALEZA

Vocales: D. Ramón García, Concejal; D. Julián Morales, ex Juez; D. José Obispo, contribuyente territorial; D. Valentín Castro, ídem ídem.; D. Pedro Tarín, con-

tribuyente industrial, y D. Eusebio Sánchez, ídem ídem.

Suplentes: D. Bernabé Morales, Concejal; D. Lorenzo Melpederos, contribuyente territorial; D. Gumersindo Frutos, ídem ídem.; D. Marcelino Castro, contribuyente industrial, y D. Bernardo Márquez, ídem ídem.

### HOYO DE MANZANARES

Presidente, señor Juez municipal.

Vocales: D. Agustín Blasco, Concejal; D. Benito B. Rubio, ex Juez; D. Baltasar Ruiz, contribuyente territorial; D. Juan Blasco, ídem ídem.; D. León García, contribuyente industrial, y D. Pedro Arroyo, ídem ídem.

Suplentes: D. Francisco Barredos, Concejal; D. Damián Martín, ex Juez; don Tomás Román, contribuyente territorial; D. Juan Santos, ídem ídem.; D. Nemesio Martínez, contribuyente industrial, y don Faustino Martín, ídem ídem.

### HUMANES

Presidente, D. Juan Hernández, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. José Hernández, Concejal; D. Jacinto Hernández, ex Juez; D. Luciano Zazo, contribuyente territorial; don Eugenio Martín, ídem ídem.; D. Manuel Alvarez, contribuyente industrial, y D. Valeriano Gómez, ídem ídem.

Suplentes: D. Benito Alvarez, Concejal; D. Juan Quintana, ex Juez; D. Eugenio Godino, contribuyente territorial, y D. Remigio Godino, ídem ídem.

### LEGANES

Presidente, D. Gregorio Jiménez, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Alejandro Fernández, Concejal; D. Miguel Masip, retirado; don Marcelino Rejón, contribuyente territorial; D. Saturnino Alonso, ídem ídem.; don Gregorio García, contribuyente industrial, y D. Pablo Durán, ídem ídem.

Suplentes: D. José Luaces, Concejal; D. Clemente Moreno, retirado; D. Pedro Durán, contribuyente territorial; D. Fernando Martín, ídem ídem.; D. Pedro Alonso, contribuyente industrial, y D. Cayetano González, ídem ídem.

### LOZOYA

Presidente, D. Tiburcio de la Plaza, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Valentín Berzal, Concejal; D. Lucio García, ex Juez; D. Juan Samos, contribuyente territorial; D. Pío Ramírez, ídem ídem.; D. Juan Alamo, contribuyente industrial, y D. Leandro García, ídem ídem.

Suplentes: D. Juan Callejo, Concejal; D. Melitón García, contribuyente territorial; D. Miguel Alamo, ídem ídem.; D. Silverio Ramírez, contribuyente industrial, y D. Alejandro Sanz, ídem ídem.

### MANZANARES EL REAL

Presidente, D. Francisco Cal, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales: D. Gregorio Mesa, Concejal; D. Angel Viñas, ex Juez; D. Casiano Sanz, contribuyente territorial; D. Sebastián Berlindes, ídem ídem.; D. Casimiro Díaz, contribuyente industrial, y D. Gerardo Jiménez, ídem ídem.

Suplentes: D. Alejandro González, Concejal; D. Eugenio Cruz, contribuyente territorial; D. Ciriaco Palomino, ídem ídem.; D. Antonio Palomino, contribuyente industrial, y D. Juan Gutiérrez, ídem ídem.

**MEJORADA DEL CAMPO**

Presidente, D. Silvestre Carrasco, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Cecilio Martínez, Concejal; D. Lorenzo Ibáñez, ex Juez; D. Nicolás Yáñez, contribuyente territorial; D. Esteban Peñaranda, ídem íd.; D. Eusebio Hernández, contribuyente industrial, y D. Carlos Escriche, ídem íd.

Suplentes: D. Manuel Adán, Concejal; D. Vicente Majolero, ex Juez; D. Agustín Roda, contribuyente territorial; don Hilario Cesteros, ídem íd.; D. Mariano Cortés, contribuyente industrial, y don Balbino Ranz, ídem íd.

**NAVARREDONDA**

Presidente, señor Juez municipal.

Vocales: D. Cesáreo González, Concejal; D. Gregorio B. González, ex Juez; D. Esteban González, contribuyente territorial, y D. Doroceo Martín, ídem íd.

Suplentes: D. Mariano González, Concejal; D. Guillermo Hernán, ex Juez; don Leocadio del Amo, contribuyente territorial, y D. Ignacio Martín, ídem íd.

**NAVAS DE BUITRAGO**

Presidente, D. José Hernanz, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Cayetano del Pozo, Concejal; D. Ignacio Hernanz, ex Juez; D. Severiano del Pozo, contribuyente territorial, y D. Agustín Alonso, ídem íd.

Suplentes: D. Saturio Hernanz, Concejal; D. Andrés Hernanz, contribuyente territorial, y D. Mariano Hernanz, ídem íd.

**DIRECCION GENERAL**

DE

**OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 1, 2, 12 y 13 de la carretera de Carabaña á Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 12.788.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentan en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realiza-

do el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios para la reparación de los kilómetros 1, 2, 12 y 13 de la carretera de Carabaña á Villarejo de Salvanés, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 12.788 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica

de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marca el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.,  
L. Barcala.  
(E.—588.)

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Madrid

La Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en comunicación de 13 de los corrientes, ha remitido á esta Delegación de Hacienda relación de los efectos timbrados sustraídos de un carro que conducía una remesa desde la Fábrica Nacional del Timbre á la Estación del ferrocarril del Norte, de esta Capital, para su facturación á Valladolid, con guía número 835, cuyo pormenor es el siguiente:

*Licencias de caza.*

100 de la clase 4.ª, de 15 pesetas, serie A, números 3744.36 al 374.535.

*Licencias de uso de armas.*

25 de la clase 4.ª, de 7 pesetas, serie A, números 41.942 al 41.966.

*Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.*

50 de la clase 7.ª, de 5 pesetas, serie A, números 245.776 al 245.825.

3.500 de la clase 11.ª, de 1 peseta, serie B, números 2.314.102 al 2.317.601.

1.600 de la clase 12.ª, de 10 céntimos, serie A, números 2.099.601 al 2.101.200.

*Timbres móviles para efectos de comercio.*  
50 de la clase 8.ª, de 7 pesetas, serie A, número 484.

150 de la clase 12.ª, de 2 pesetas, serie A, números 6.148 al 6.150.

250 de la clase 13.ª, de 1 peseta, serie A, números 13.768 al 13.772.

600 de la clase 14.ª, de 50 céntimos, serie A, números 20.265 al 20.276.

1.000 de la clase 15.ª, de 25 céntimos, serie A, números 35.270 al 35.289.

2.500 de la clase 16.ª, de 10 céntimos, serie A, números 243.319 al 243.368.

*Timbres especiales móviles.*

1.000 de 15 céntimos, serie A, números 5.811 al 815.

1.400 de 25 céntimos, serie A, números 50.854 al 860.

800 de 50 céntimos, serie A, números 24.052 al 24.055.

*Timbres de Correos.*

25.000 de 1 céntimo, serie A, números 4.034.501 al 4.035.000.

5.000 de 5 céntimos, serie A, números 722.997 al 723.046.

6.000 de 10 céntimos, serie A, números 976.675 al 977.734.

200.000 de 15 céntimos, serie G, números 362.001 al 364.000.

7.600 de 25 céntimos, serie A, números 634.042 al 634.117.

1.000 de 40 céntimos, serie A, números 44.399 al 44.408.

1.200 de 50 céntimos, serie A, números 90.518 al 90.529.

500 de 1 peseta, serie A, números 71.893 al 71.897.

Lo que se inserta en este *BOLETÍN OFICIAL*, con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 112 del Reglamento dictado para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 21 de Febrero de 1901, á los efectos consiguientes.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. (Núm. 4.548.)

**MORATORIAS**

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación las siguientes instrucciones para el cumplimiento de la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 14 del mismo:

1.ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe á los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado, dictada para su ejecución, que no tienen precisión de esperar á que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego puedan entrar á gozar de sus beneficios, bastando para ello con que consignen en sus presupuestos para el año próximo y como primera anualidad el 5 por 100 del de gastos, según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.ª Antes del 31 de Diciembre próximo deberán las respectivas Corporaciones municipales dar conocimiento á esa Delegación de haber consignado en sus presupuestos la indicada cantidad por medio de certificación, en la cual se exprese la cifra total del presupuesto de gastos, y á la que asciende dicho 5 por 100.

3.ª Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones, se servirá V. S. remitirlas á esta Subsecretaría.

4.ª A la vez advertirá V. S. á las Cor-

poraciones interesadas que, de no consignar dicho 5 por 100, se entenderá que renuncian los beneficios que tienen solicitado.

5.ª Dispondrá V. S. que esta circular, además de comunicarla á cada uno de los Ayuntamientos interesados, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha circular y para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, á los efectos de la misma.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. (Núm. 4.563.)

### Administración de Contribuciones DE LA provincia de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia haber sido nombrado con fecha 17 del actual, Inspector de Contribuciones para el descubrimiento y comprobación de la riqueza contributiva al funcionario de esta Administración de Contribuciones D. José Ortega Manescau, Oficial de cuarta clase, en sustitución de D. Domingo Garrastazu.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á los efectos reglamentarios

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. (Núm. 4.562.)

### Fiscalía especial

Hallándome instruyendo, por orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expediente en juicio contradictorio para depurar los servicios prestados por Don Fernando Rengifo y Tercero, Diputado provincial y Vicepresidente que fué de la Comisión provincial de Madrid, durante la epidemia de tifus exantemático en el año 1909, por el presente edicto se requiere á cuantos tengan conocimiento de los hechos mencionados, para que comparezcan, de once de la mañana á una de la tarde, ante esta Fiscalía, que ha establecido su oficina en la Secretaría de la antedicha Corporación, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á manifestar cuanto les conste respecto al particular, á fin de resolver en su día si el referido señor es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Fiscal especial, Alfonso Senra.—El Secretario especial, Antonio González. (Núm. 4.531.)

### Sección de Pósitos de la provincia

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la Ley de 13 de Enero de 1906, en su artículo 3.ª, y el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á Don Bernabé Martínez, Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en los pósitos de Fuentes de de

Tajo y Villarejo de Salván, debiendo realizar su gestión con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que á la misma establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, dictado por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Narciso García. (Núm. 4.565.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en 29 de Septiembre último, y sancionado la Junta municipal en 21 de Octubre siguiente, contratar en pública subasta el suministro de la cal cáustica que sea necesaria para los enterramientos en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, desde el 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1916, bajo el precio tipo de cuatro pesetas veinticinco céntimos el quintal métrico ó cien kilogramos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de sesenta pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de ciento veinte pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villá, 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en este servicio el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en las condiciones 4.ª y 5.ª del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la su-

basta de cal cáustica para los enterramientos»).

D. . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este desde 1.º de Enero de 1912 hasta 31 de Diciembre de 1916, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.546.) (E.—592.)

### Ayuntamientos

AJALVIR

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, y por pujas á la llana, los arbitrios de pesos y medidas á uso obligatorio, Casa lavadero y local independiente de la Casa de Ayuntamiento para el año de 1912, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ajalvir, veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Julián López.

(E.—650.)

CANILLEJAS

El día tres de Diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre las pesas y medidas de uso obligatorio y los puestos públicos ó vendedores ambulantes para el próximo año de 1912, celebrándose la del primero á las diez, y la del segundo á las once de la mañana, bajo los tipos de 750 y 500 pesetas, respectivamente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día catorce del citado mes, á las horas referidas para cada arbitrio, y en ella se admitirán proposiciones con la rebaja del 25 por 100, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor.

Canillejas, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Agustín Julián.

(Núm. 4.595.) (E.—603.)

CARABANCHEL BAJO

Proponiéndose utilizar este Ayuntamiento en el próximo año de 1912, entre otros, los arbitrios municipales sobre uso obligatorio de pesos y medidas, puestos públicos, carros de transportes, rodaje y ambulancias, aprovechamientos de basuras y el de degüello de reses en el Matadero, quedan expuestos en esta Secretaría los respectivos pliegos de condiciones de subasta, por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la

contratación de servicios provinciales y municipales.

Carabanchel Bajo, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

S. Tegera.

(Núm. 4.599.) (E.—596.)

CENICIENTOS

Con sujeción al oportuno pliego de condiciones, que sigue de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se substará en estas Casas Consistoriales el servicio de recaudación del impuesto de Consumos, sal y alcoholes de este término por el sistema de administración municipal para el año 1912.

La subasta dará comienzo á las once del día veintidós del próximo Diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde, pudiendo hacerse proposiciones en pliego cerrado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acreditando haber depositado previamente el cinco por ciento del tipo de subasta.

El que resulte rematante garantizará la misma con el veinticinco por ciento de fianza, en dinero ó valores que lo representen.

Cenicientos, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Vicente Jiménez.

(Núm. 4.598.) (E.—597.)

LAS ROZAS

El padrón de cédulas personales de esta localidad y su jurisdicción para el próximo año de 1912 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Las Rozas, 13 de Noviembre de 1911.

El Alcalde, Agustín Bravo. (Núm. 4.508.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan terminadas y de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares de esta localidad para el próximo año de 1912, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Los Santos de la Humosa, 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández.

(Núm. 4.511.)

MADARCOS

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1912 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madarcos, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Eulogio Castillo.

(Núm. 4.470.)

MANZANARES EL REAL

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales, formado para el año próximo de 1912 y correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurridos, no serán atendidas.

Manzanares el Real, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcelo Prieto.

(Núm. 4.462.)

(Continúa en el Suplemento.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy miércoles 22 de Noviembre de 1911.

### Ayuntamientos

#### MORALEJA DE ENMEDIO

El día 8 de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1912, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se halla expuesto en dicha Secretaría, por término de ocho días, el reparto vecinal del impuesto de Consumos para el expresado año de 1912, en los cuales se oirán todas las reclamaciones que sean expuestas por los vecinos de esta Villa.

Moraleja de Enmedio, veinte de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Agustín Godino.  
(E.—601.)

#### MONTEJO DE LA SIERRA

Don Esteban Cristóbal, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1912, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 24, á la hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Montejo de la Sierra á 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.—P. S. M. El Secretario, Antonio V. Velasco.

(Núm. 4519.)

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las listas de edificios y solares para el año de 1912, por ocho días.

El padrón de cédulas personales para el año de 1912, por quince días.

Olmeda de la Cebolla, 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.  
(Núm. 4443.)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en esta Villa, para el próximo año de 1912, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jarama, 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Federico María Meco

(Núm. 4458.)

#### PARACUELLOS DE JARAMA

El día catorce de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del suministro de petróleo, tubos y mecha para el alumbrado público en 1912, bajo los tipos y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra, bajo igual tipo, el veintidós del citado mes.

Paracuellos de Jarama, diez y seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Federico María Meco.

(Núm. 4597.) (E.—598.)

El día catorce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas en 1912, bajo el tipo y condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra, bajo igual tipo, el veintidós de dicho mes.

Paracuellos de Jarama, diez y seis de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

Federico María Meco.

(Núm. 4596.) (E.—599.)

#### PAREDES DE BUITRAGO

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Paredes de Buitrago, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Martín.  
(Núm. 4459.)

#### RIBATEJADA

El padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1912, se halla terminado y expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada, 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco de Diego.

(Núm. 4465.)

#### ROBREGORDO

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1912 está concluido y expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Robregordo, 11 de Noviembre de 1911.

El Alcalde, Luis Sanz.  
(Núm. 4457.)

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las listas cobratorias de la Contribución urbana de edificios y solares, por espacio de ocho días.

Los padrones de cédulas personales y lista cobratoria, por quince días.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

(Núm. 4473.)

#### SAN LORENZO

En cumplimiento de lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días y horas hábiles, los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas del Mercado, puestos públicos y el arbitrio de pesas y medidas, para oír reclamaciones.

San Lorenzo, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde accidental,

Vicente Escotada.

(Núm. 4600.) (E.—595.)

#### TALAMANCA

El día veintidós del actual, y hora de las once á doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los arriendos de los arbitrios de pesar y medir de uso obligatorio y el de los de degüello del Matadero público para el próximo año de 1912, bajo el tipo y pliego de condiciones respectivo, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que lo estarán también en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Talamanca, á veinte de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Lucio Antón.

(E.—602.)

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1912 y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla expuesto al público, con todos los documentos que le integran, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes sujetos al mencionado impuesto, y formular las reclamaciones que creyeren justas.

Talamanca, á 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Lucio Antón.

#### TORREJON DE ARDOZ

Mediante á no haberse presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifas para subastar el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos en calles y plazas durante el año de 1912, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 3 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y ajustadas al modelo inserto en el expediente; y se advierte que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará otra el domingo siguiente, á la misma hora, y bajo igual tipo.

Torrejón de Ardoz, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Joaquín Fernández.

(Núm. 4.601.) (E.—594.)  
TORRELAGUNA

Por falta de licitadores no ha tenido lugar la subasta del arbitrio de pesos y medidas de esta Villa, de uso obligatorio, señalada para el día de hoy, y en su vista se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas, y demás condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, que ha servido de base para la primera.

Torrelaguna, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos once.

El Alcalde primer Teniente regentando,  
Claro Mantero.

(Núm. 4.594.) (E.—604.)  
TORREMOCHA

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1912 se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse las que se estimen procedentes.

Torremocha, 12 de Noviembre de 1911.  
El Alcalde, Antonio Sanz.

(Núm. 4.506.)

#### TORRES

El padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales, formado para el próximo año de 1912, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torres, 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pascual de la Peña.

(Núm. 4.503.)

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1912, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia únicamente, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres, 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pascual de la Peña.

(Núm. 4.509.)

#### VALLECAS

La matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo de esta Villa, formados para el año 1912, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Paulete.

(Núm. 4.522.)

#### VALDEPIELAGOS

El padrón de cédulas personales formado para el año 1912 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, donde los contribuyentes podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Valdepiélagos, 8 de Noviembre de 1911.  
El Alcalde, Julián Frutos.

(Núm. 4.466.)

#### VENTURADA

Las listas cobratorias de edificios y solares mandadas formar por la Superioridad para el próximo año de 1912 están terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos y de copia solamente.

Venturada, 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Cid.

(Núm. 4.476.)

#### VILLA DEL PRADO

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para 1912 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y producir reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Villa del Prado, á 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Sampeño.

(Núm. 4.478.)

#### VILLALBILLA

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para 1912 se hallan expuestas al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean convenientes y se funden en errores aritméticos ó de copia que puedan ser observados en dichos documentos.

El día 26 de Noviembre actual se celebrará la subasta del arrendamiento de pesas y medidas y ambulancia para 1912, á las once, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto en esta Casa Consistorial.

Villalbilla, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Canella.

(Núm. 4.510.)

#### VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de edificios y solares para 1912, por término de ocho días.

Padrón de cédulas personales para el mismo año, por término de quince días.

Transcurridos dichos plazos, ninguna reclamación será atendida.

Villar del Olmo, 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

(Núm. 4.520.)

#### ZARZALEJO

Se hallan terminados y quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que á continuación se expresan, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos sean procedentes con arreglo á la Ley:

Por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1912.

También por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Y por término de ocho días, las listas de la contribución sobre los edificios y solares para el referido ejercicio.

Zarzalejo, 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

(Núm. 4.456.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

#### CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos civiles de juicio ejecutivo por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, con fecha siete del actual, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

**Primera.**—Las tres cuartas partes del solar, sito en esta Corte, con líneas de fachada á las calles de Alarcón y Espalter, llamada antes esta última calle de Murillo, cuyo solar es el número ocho de los en que se dividió la manzana letra R del barrio llamado del Buen Retiro, y corresponde hoy al barrio del Retiro, distrito del Congreso y sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía.

**Segunda.**—Una tierra de cinco carros ó siete áreas cincuenta centiáreas, en la Llosa de Abajo de Vallijo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Tercera.**—Otra tierra de tres carros y cuarenta y tres céntimos, equivalentes á cinco áreas y catorce centiáreas, radicante en indicada Llosa de Vallijo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cuarta.**—Otra heredad de dos carros ó tres áreas, inmediata á la anterior, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Quinta.**—Una tierra de dos carros ó tres áreas, radicante en la Vega de Aés, sitio de los Cuadros, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Sexta.**—Un prado en la Llosa de Abajo de Vallijo, sitio de Calderón, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Séptima.**—Seis robles y tres encinas, situados al Sur de la casa, y tres robles al Norte de la misma, que lindan por todos los vientos carreteras públicas y servidumbre de la casa referida.

**Octava.**—Otro prado de trece y medio carros, igual á veinte áreas y veinticinco centiáreas, en el sitio de la Portilla de Llano ó Liaño, término del lugar de Basis, en el Ayuntamiento de Cervera, provincia de Santander.

**Novena.**—Un pedazo de terreno en abertal, en el sitio de Penaligro, término del lugar de Aés, Ayuntamiento de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Diez.**—Un prado de cabida dos carros, ó sean tres áreas, en la Pradera de Cavillas, sitio de los Hornos, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, término de Santiurde, provincia de Santander.

**Once.**—Otro prado regantío con sus árboles, en el sitio de Calderón, Llosa de Abajo, del lugar de Aés, término municipal de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Doce.**—Una tierra labrantía, de cabida nueve carros, ó trece áreas cincuenta centiáreas, en la Vega de Abajo de dicho Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Trece.**—Otra tierra, en la misma Vega y término, sitio de la Herrería, de cabida tres carros, ó cuatro áreas cincuenta centiáreas, provincia de Santander.

**Catorce.**—Un prado en la Vega de Penilla, término de este pueblo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, de cabida siete carros, igual á diez áreas cincuenta centiáreas, provincia de Santander.

**Quince.**—Otro prado en el sitio del Real, del lugar de Aés, Ayuntamiento de Puente Viesgo, de cabida tres y medio carros, ó cinco áreas y veinticinco centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Diez y seis.**—Otro prado en la Llosa de Vallijo, del referido pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander, de cabida cinco carros y treinta y dos brazas.

**Diez y siete.**—Otro prado de cabida cuatro carros ochenta y un céntimos, igual á siete áreas veintiséis centiáreas, con algunos castaños en la Cerradura del Saliente, radicante en dicho pueblo y sitio titulado Llosa de Abajo, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Diez y ocho.**—Una tierra en la misma Vega y término, sitio de la Herrería, de cinco carros treinta y ocho céntimos, provincia de Santander.

**Diez y nueve.**—Una casa sin número, que consta de planta baja, alta y desván, destinada á vivienda, con jardín y huerta, midiendo todo nueve áreas, radicante en el barrio de Vallijo el Alto, término anterior, provincia de Santander.

**Veinte.**—Una tierra labrantía en el sitio del Yugal, Vega de la Rotura, del pueblo y Ayuntamiento de Puente Viesgo, de cabida dos carros veinte brazas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veintiuna.**—Una tierra labrantía, de cabida un carro, ó sea un área cincuenta centiáreas, radicante en el sitio de Calderón, Vega de Abajo, de repetido Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veintidós.**—Un prado de cabida medio obrero, ó sean seis áreas setenta y ocho centiáreas, radicante en el sitio de la Sera, Llosa de Abajo, de expresa-

do Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veintitrés.**—Otro prado con varios árboles de roble y castaño, de cabida dos carros y cuarenta y cuatro brazas, equivalentes á cinco áreas, radicante en la Llosa de Abajo, de repetido Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veinticuatro.**—Una tierra de cabida nueve carros, igual á trece y media áreas, en la Llosa de Abajo, de repetido pueblo de Aés y sitio que llaman de la Llosa, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veinticinco.**—Otra ídem de cabida tres carros y treinta y seis brazas, ó sean cinco áreas y cincuenta centiáreas, en la Llosa de Abajo, de repetido Aés, provincia de Santander.

**Veintiséis.**—Un prado de cabida cuatro carros ó seis áreas y cuatro centiáreas, radicante en el sitio de la Suijan, Vega de Arriba, de dicho pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veintisiete.**—Otro prado de cabida dos carros y tres cuartos, equivalentes á cuatro áreas y quince centiáreas, en la Vega del Real, del propio término, provincia de Santander.

**Veintiocho.**—Otro prado en la propia Vega del Real, de cabida un carro y tres cuartos, igual á dos áreas y sesenta y dos centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Veintinueve.**—Un terreno erial, hoy prado, de cabida treinta y dos carros, ó sean cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, con árboles de varias clases, radicante en el sitio de Penaligro, del mencionado pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta.**—Un prado de cabida cuatro carros, ó seis áreas cuatro centiáreas, en el sitio que llaman Suijan, Vega de Arriba, del pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta y una.**—Otro prado en la Llosa de Abajo, del propio término, de cabida dos carros y veintiuna brazas, igual á cuatro áreas, provincia de Santander.

**Treinta y dos.**—Otro prado de cabida ocho carros, ó sean doce áreas, con varios castaños, en el sitio de la Llosa de Abajo, de referido Aés, provincia de Santander.

**Treinta y tres.**—Una tierra labrantía de cabida tres carros, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, radicante en el sitio de Rada, Llosa de Abajo, término referido, provincia de Santander.

**Treinta y cuatro.**—Un prado de cabida cinco carros, equivalentes á siete áreas cincuenta y tres centiáreas, titulado «Calderón», en la propia Llosa y término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta y cinco.**—Una tierra labrantía de cabida un carro veinte brazas y treinta y siete brazas de orilla, destinada á prado, que todo hace tres áreas y diez y seis centiáreas, radicante en el sitio de la Correduría, Vega de Arriba, de repetido pueblo de Aés, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta y seis.**—Un prado de cabida dos carros cuarenta y tres brazas, ó sean cuatro áreas veintiséis centiáreas, radicante en el sitio de San Román, de igual Vega y término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta y siete.**—Un molino harinero de dos ruedas, sin uso y sin numeración alguna, que consta de planta baja y mide treinta metros cuadrados, con más un terreno contiguo y anejo al mismo molino, de cabida de seis carros, equivalentes á nueve áreas y cinco centiáreas, poblado en en parte de aliso y chopo, radicante en repetido pueblo de Aés, al sitio de Penaligro, que todo en junto constituye una sola finca, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Treinta y ocho.**—Otra tierra de cabida cinco carros doce brazas, radicante en el sitio de la Herrería, llamado el Cierruco, de la misma Vega y término, provincia de Santander.

**Treinta y nueve.**—Otra tierra de cabida seis carros cincuenta brazas, ó sean diez áreas cuarenta y cinco centiáreas, radicante en el sitio de Penaligro, de indicado término de Aés, provincia de Santander.

**Cuarenta.**—Otra tierra en la Vega de la Rotura, sitio de Yugal de Puente Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, de cabida dos carros veinticinco brazas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cuarenta y una.**—Un terreno erial, del común de vecinos, radicante en el sitio de la Llosa de Abajo de Vallijo, del precitado término de Aés, de cabida seis carros, sobre poco más ó menos, ó nueve áreas, provincia de Santander.

**Cuarenta y dos.**—Otro terreno de cabida tres carros á cuatro, sobre poco más ó menos, igual á seis áreas, radicante en el expresado pueblo de Aés, y sitio de Penaligro, provincia de Santander.

**Cuarenta y tres.**—Un prado de cabida once carros y cuarenta y dos brazas, equivalentes á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, radicante en el sitio de Penaligro, de refe-

rido pueblo de Aés, provincia de Santander.

**Cuarenta y cuatro.**—Otro prado de cabida seis carros y cuarenta y cinco brazas, equivalentes á diez áreas treinta y siete centiáreas, radicante en el mismo sitio y término que el anterior, provincia de Santander.

**Cuarenta y cinco.**—Otro prado cerrado sobre sí, al sitio de la Llosa de Abajo de Vallijo y Calderón, en repetido pueblo de Aés, de cabida diez y nueve carros, equivalentes á veintiocho áreas cincuenta centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cuarenta y seis.**—Un terreno en abertal, de cinco carros, sobre poco más ó menos, igual á siete áreas cincuenta centiáreas, al sitio de Penaligro, de repetido término de Aés, provincia de Santander.

**Cuarenta y siete.**—Una tierra labrantía, de seis carros y ocho brazas, igual á nueve áreas treinta y ocho centiáreas, radicante en el sitio de la Fuga, de predicho término de Aés, provincia de Santander.

**Cuarenta y ocho.**—Otra tierra de cabida cuatro carros ó seis áreas cuatro centiáreas, radicante en dicha Vega y pueblo de Aés, sitio de la Cota, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cuarenta y nueve.**—Otra ídem de cabida cuatro áreas ocho centiáreas, radicante en el sitio del Bao, Vega de Abajo, de repetido término, provincia de Santander.

**Cincuenta.**—Un prado en la Cerrada, sitio de Penaligro, término del tantas veces repetido Aés, de cabida veintidós carros, sobre poco más ó menos, igual á treinta y tres áreas, provincia de Santander.

**Cincuenta y una.**—Una tierra labrantía en la Llosa de Abajo, término referido, de cabida cuatro carros ó seis áreas, provincia de Santander.

**Cincuenta y dos.**—Un terreno lagunoso con árboles de aliso, chopos, castaños y cajigas, en el sitio de Calderón, término de Aés, de cabida cuatro carros ó seis áreas, provincia de Santander.

**Cincuenta y tres.**—Una tierra labrantía en la Vega de Abajo, de igual término, sitio de la Herrería, de cabida tres carros y un tercio, igual á cinco áreas, provincia de Santander.

**Cincuenta y cuatro.**—Un prado con árboles de chopo y roble, en el sitio Penaligro, de caber cuarenta y cinco carros, ó sean sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cincuenta y cinco.**—Una tierra labrantía en el mismo lugar que la fin-

ca anterior, de caber ocho carros, ó sean doce áreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cincuenta y seis.**—Un prado en el mismo sitio que las fincas anteriores, de caber aproximadamente catorce carros, ó sean veintidós áreas, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

**Cincuenta y siete.**—Una casa y prado anexo á la misma, en el mencionado sitio de Penaligro. La casa consta de planta baja, principal y desván en el centro, teniendo á un lado una cochera y al otro una cuadra y pajar. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, término de Puente Viesgo, provincia de Santander.

Y para el remate de las referidas fincas se ha señalado el día diez y ocho de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castañón; y se advierte que las tres cuartas partes del solar que radica en esta Corte salió á primera subasta por la cantidad de sesenta mil pesetas, y á la segunda subasta salió por cuarenta y cinco mil pesetas; que las fincas restantes, sitas en la provincia de Santander, salieron á primera subasta por la cantidad de cincuenta mil pesetas, y á la segunda subasta salieron por treinta y siete mil quinientas pesetas; que los autos y las certificaciones de los Registros á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la nueva ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total que sirvió para la primera subasta, saliendo todas las fincas juntas y formando un solo lote.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Grases Vidal.  
(A.—483.)

**BUENAVISTA**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Secretaría, instados á nombre del Banco Hipotecario de España contra Don Raimundo Fernández Durán, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Vela y López.—Madrid, cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Por presentado el precedente escrito á los autos de su razón, á lo principal por hecha la manifestación que contiene, se decreta el secuestro y posesión interina de la casa número tres provisional de la

calle de Ecija, antes de la China, situada en término de esta Corte, hipotecada por Don Raimundo Fernández Durán y García en la escritura originaria de este juicio, otorgada ante el Notario Don Zacarías Alonso Caballero, en cuatro de Julio de mil novecientos á favor del Banco Hipotecario de España, confiriéndose la posesión interina de dicha finca, en representación de la citada entidad, á Don Salustiano Ramos, requiriéndose á los arrendatarios del inmueble para que reconozcan como tal poseedor al referido Establecimiento de crédito y le satisfagan las rentas, llevándose á efecto lo acordado por el Alguacil de servicio, asistido de actuario, previo señalamiento, al que cuidará el Procurador señor Lumbreras que concurra el señor Ramos, sirviéndoles este proveído de mandamiento en forma; notifíquese esta providencia al deudor Don Raimundo Fernández, cuyo paradero se ignora, fijando la cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*; tómesese anotación preventiva del secuestro y posesión interina que se decreta en el Registro de la Propiedad de Occidente, librándose mandamiento para ello por duplicado, en el que se hará constar, en virtud de lo solicitado en el último otrosí, que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación preventiva es la de mil cuatrocientas once pesetas treinta céntimos á que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para costas y gastos; al primer otrosí, extremo primero, librese el mandamiento que se solicita, y al extremo segundo las cédulas de notificación acordado anteriormente fijar é insertar sean extensivas al requerimiento que se pretende.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Vela.—Ante mí: Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación á Don Raimundo Fernández Durán, cuyo paradero se ignora, libro la presente, por la que á la vez se requiere á dicho señor para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, ya referida; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se librarán á su costa los testimonios conducentes, en Madrid á once de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(D.—122.)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha quince del actual, en los autos que ha promovido el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de fincas hipotecadas á favor del mismo, en garantía de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas hecho á Don Raimundo Fernández Durán y Garín, por escritura otorgada con fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos, ante el Notario de esta Corte Don Zacarías Alonso y Caballero, se ha mandado requerir á dicho deudor para que en el plazo de dos días satisfaga á dicho Banco los semestres vencidos de intereses que adeuda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá á la rescisión del préstamo y á la enajenación en pública subasta de las fincas hipotecadas; y que mediante á desconocerse el domicilio del referido deudor, se practique el requerimiento por medio de cédula que

se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid.

Y para que sirva de cédula para su inserción en los periódicos oficiales aludidos, expido la presente que firmo en Madrid, á quince de Noviembre de mil novecientos once.

El Secretario,  
I cdo. Pedro Taracena.  
(D.—123.)

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en los autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra Don Eduardo Gutiérrez Domínguez, vecino de Málaga, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo hipotecario, hoy rescisión del mismo se saca á la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente finca:

Una hacienda denominada de San Rafael, en el término municipal de la Ciudad de Málaga, en el paraje que llaman Dehesa de Campanillos y Tramo de la Fresneda, partido segundo de la Vega, compuesta de quince fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes á nueve hectáreas, cincuenta y un áreas y noventa y ocho centiáreas, formando parte integrante de esta hacienda una casa de labor que recientemente se amplió con un molino de aceite, otra casa más pequeña y varios toldos de mampostería.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Málaga el día veintiuno de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia; para tomar que parte en la subasta deberán consignar previamente los litadores sobre la mesa del respectivo Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que si se hicieran iguales posturas en ambos se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor; que la consignación del precio se hará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad han sido supidos por certificación del Registro, con lo que deberán conformarse los licitadores, hallándose de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para su examen.

Madrid, veinte de Noviembre de mil novecientos once.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
García del Pozo.  
El Secretario,  
P. H.,  
Luis Fazzini.  
(D.—124.)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María López de la Fuente y Petra Pintos Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en

término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 312 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—  
V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 3.542.) (B.—2.185.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Claudia Millas y Teresa Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 327 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—  
V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 3.543.) (B.—2.186.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Sastre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 344 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—  
V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 3.544.) (B.—2.187.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pelayo Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 365 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.—  
V.º B.º—Gay.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 3.546.) (B.—2.188.)

**Establecimiento Central DE INTENDENCIA**

No habiéndose obtenido resultado en la subasta anunciada en 14 de Julio próximo pasado, para la enajenación de maquinaria y efectos del taller de tejidos, en estado de inutilidad, se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en este Establecimiento, sito en el cuartel de los Docks (Barrio del Pacífico, Factorías militares), todos los días laborables, de nueve á trece.

El precio límite que regirá en el acto será el de cinco mil pesetas, y se facilitará la inspección del citado material á cuantas personas se interesen en la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose al modelo inserto á continuación, haciéndolo en pliego cerrado, en cuyo sobre se indicará el contenido en esta forma: «Proposición para la subasta de maquinaria y efectos inútiles del taller de tejidos del Establecimiento Central de Intendencia».

Madrid, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.  
El Director accidental,  
Atilano Lázaro.

*Modelo de proposición.*  
Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del anuncio y bases para la celebración de una subasta con objeto de enajenar maquinaria y efectos del taller de tejidos del Establecimiento Central de Intendencia, se comprometo á adquirirlos al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 4.547.) (E.—591.)

**Regimiento Cazadores Lusitania 12.º DE CABALLERÍA**

Existiendo en este Regimiento dos vacantes de herrador de segunda clase y dos de tercera, con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L., núm. 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de dicho Cuerpo, hasta el 6 de Diciembre próximo, á las once, en que tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado Reglamento.

El Pardo, ocho de Noviembre de mil novecientos once.  
El Comandante mayor,  
Antonio de Zuzuarregui.  
(A.—467.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 680.368 y 680.431, expedidos por este Establecimiento en 24 de Junio de 1910, á favor de Don Ramón Goicoerrotea y Montoro y Doña Laura Gamboa y Martínez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.  
El Vicesecretario,  
O. Blanco Recto.  
(A.—482.)

Imp. de M. de Velasco y C.ª—Pizarro, 15.